

SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

RESOLUCIÓN SCPM-INJ-DNNAJ-2018-002

**“ADQUISICIÓN DE GARANTÍAS EXTENDIDAS DE EQUIPAMIENTO
POLYCOM DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE
MERCADO”**

Dr. Mario Escudero Orozco
EL INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Constituyente, en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555, de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-DATH-360-2017 se encargó el puesto de Superintendente de Control del Poder de Mercado al Ing. Christian Ruiz Hinojosa, desde el 06 de septiembre de 2017;

Que el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS.*

Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.

De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de



la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.

El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.

Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP”;

Que el artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, dispone: *“La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec.*

Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General.

El INCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”;

Que el artículo 1 de la Resolución No. RE-SERCOP-2017-0000076, de 16 de marzo de 2017, mediante la cual se expidieron las reformas a la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, señala: *“(…) Asimismo, las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación. En caso que se evidencia incumplimiento respecto a las disposiciones del presente artículo, el Servicio Nacional de Contratación Pública notificará a la Contraloría General del Estado para el control correspondiente”;*

Que en la Resolución No. SCPM-DS-061-2017, de 06 de noviembre de 2017, artículo 5, literal a), el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas

las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, y en el literal c) delega la facultad de designar a su criterio y de conformidad al tipo de contratación, a los integrantes de las comisiones técnicas señaladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, cuando fuere el caso; o, en su defecto designará al servidor encargado de llevar a cabo el proceso precontractual en sus diferentes etapas; esta delegación contempla la facultad de designar al Administrador del Contrato de entre uno de los funcionarios responsables del área requirente o un profesional de la misma;

Que el artículo 3 de la Resolución No. SCPM-15-2018, de 19 de abril de 2018, el Superintendente de Control del Poder de Mercado, en virtud de la Reforma Integral del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, resolvió: *"Art. 3.- En todas las disposiciones constantes en la normativa interna vigente que: a) Se haga referencia a: (...) Coordinador(a) General Administrativo(a) Financiero(a) (...) b) Una vez que se cuente con la Resolución correspondiente emitida por el Ministerio del Trabajo por la cual se apruebe el cambio de denominaciones, las denominaciones referidas en el literal a) del presente artículo se deberá entender por: (...) Intendente Nacional Administrativo(a) Financiero(a) (...)";*

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-INAF-DNATH-018-2018, de 01 de julio de 2018, se aprobó el cambio de denominación al servidor Mario Escudero Orozco como Intendente Nacional Administrativo Financiero a partir del 01 de julio de 2018;

Que mediante memorando No. SCPM-CGTIC-DITIC-35-2018-M, de 03 de abril de 2018, el Director de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones, solicitó al Coordinador General de Planificación y a la Directora de Planificación e Inversión la reforma al POA y que emita la certificación POA para las garantías extendidas de equipamiento Polycom y las de central telefónica;

Que mediante memorando No. SCPM-CGP-DPI-145-2018-M, de 09 de abril de 2018, la Directora de Planificación e Inversión, certificó la constancia de la actividad *"Adquisición de garantías extendidas de equipamiento Polycom"* en el POA Institucional aprobado;

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-DITIC-36-2018-M, de 11 de abril de 2018, el Director de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones solicitó a la Directora Administrativa emitir la certificación PAC de la actividad *"Adquisición de garantías extendidas de equipamiento Polycom"*;

Que mediante memorando SCPM-CGAF-DA-0555-2018-M, de 12 de abril de 2018, la Directora Administrativa emitió la Certificación PAC No. SCPM-CGAF-DA-CP-019-2018, de 12 de abril de 2018, y certificó que la actividad: *"Adquisición de garantías extendidas de equipamiento Polycom"*, NO consta en el Catálogo Electrónico del Portal



de Compras Públicas y SI se encuentra dentro de la planificación del año 2018 en el segundo cuatrimestre;

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-DITIC-47-2018-M, de 21 de mayo de 2018, el Director de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero y al Director Financiero emitan la certificación presupuestaria para la *“Adquisición de garantías extendidas de equipamiento Polycom de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”*;

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-DF-229-2018-M, de 23 de mayo de 2018, el Director Financiero emitió las certificaciones presupuestarias números 184 y 185 de 23 de mayo de 2018, a cargo de la partida 530243 denominada *“Garantía Extendida de Bienes”*;

Que mediante estudio de factibilidad técnica y económica, de 09 de julio de 2018, suscrito por el Intendente Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas; y, el experto de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones, indicaron que dada la criticidad que tiene la plataforma de videoconferencia por su alto nivel de utilización, se hace necesario renovar el servicio de garantía de fábrica y mantenimiento de la plataforma de videoconferencia de la SCPM de los equipos descritos en éste estudio y de conformidad al presupuesto referencial descrito en el mismo para la *“Adquisición de garantías extendidas de equipamiento Polycom de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”*;

Que la Dirección Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas elaboró los Términos de Referencia, el 09 de julio de 2018, en los que se establecen los parámetros para la *“Adquisición de garantías extendidas de equipamiento Polycom de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”*;

Que se cuenta con la solicitud de obras, bienes o servicios No. 063, de 16 de julio de 2018;

Que mediante memorando No. SCPM-INTIC-DNIOT-3-2018-M, de 17 de julio de 2018, el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, solicitó al Intendente Nacional de Planificación la actualización de la certificación POA 2018 Nro. 110 para la *“Adquisición de garantías extendidas de equipamiento Polycom de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”*;

Que mediante memorando No. SCPM-IGG-INP-005-2018-M, de 17 de julio de 2018, la Intendencia Nacional de Planificación, certificó la constancia de la actividad *“Adquisición de garantías extendidas de equipamiento Polycom”* en el POA Institucional aprobado;

Que mediante memorando No. SCPM-INTIC-DNIOT-4-2018-M de 17 de julio 2018, el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, remitió al Intendente Nacional Administrativo Financiero la documentación pertinente y solicitó se dé inicio al

proceso denominado *“Adquisición de garantías extendidas de equipamiento Polycom de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”*;

Que mediante sumilla inserta en el memorando No. SCPM-INTIC-DNIOT-4-2018-M, de 17 de julio 2018, el Intendente Nacional Administrativo Financiero autorizó la petición de inicio de proceso formulada por el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas;

Que la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Compras Públicas elaboró los pliegos de Subasta Inversa Electrónica, identificados con el código No. SIE-SCPM-013-2018 para la *“Adquisición de garantías extendidas de equipamiento Polycom de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”*, utilizando para el efecto el módulo facilitador de la Contratación Pública;

Que mediante memorando No. SCPM-INAF-DNACP-118-2018-M, de 23 de julio 2018, la Directora Nacional Administrativa y de Compras Públicas, solicitó al Intendente Nacional Administrativo Financiero, la conformación de la Comisión Técnica para llevar a cabo el proceso precontractual en sus etapas de preguntas, aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores de ser el caso, calificación de ofertas, elaboración de informe de resultados con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-013-2018 para la *“Adquisición de garantías extendidas de equipamiento Polycom de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”*;

Que mediante memorando No. SCPM-IGG-INAF-25-2018-M, de 23 de julio 2018, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, designó a los funcionarios que integrarán la Comisión Técnica: Ing. Esteban Rodas Intendente Nacional de Tecnologías de Información y Comunicaciones, quien la presidirá; Ing. Patricio Almeida Experto de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, delegado del titular del área requirente; e Ing. Ana Yépez Directora Nacional de Sistemas Tecnológicos, profesional afín al objeto de la contratación para llevar a cabo el proceso precontractual en sus etapas de preguntas, aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores de ser el caso, calificación de ofertas, elaboración de informe de resultados con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del presente proceso precontractual;

Que mediante memorando No. SCPM-IGG-INAF-26-2018-M, de 23 de julio 2018, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, solicitó al Director Nacional Financiero, designar a un funcionario de su área a fin de que brinde apoyo a la comisión técnica en el análisis de los formularios relacionados con la situación financiera de los oferentes dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-013-2018 para la *“Adquisición de garantías extendidas de equipamiento Polycom de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”*;

Que mediante memorando No. SCPM-INAF-DNACP-121-2018-M de 23 de julio 2018, la Directora Nacional Administrativa y de Contratación Pública, remitió al Intendente



Nacional Administrativo Financiero el expediente para la *“Adquisición de garantías extendidas de equipamiento Polycom de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”*, a fin de que autorice y designe a quien corresponda proceder con la elaboración de la resolución de inicio de proceso, para continuar con el trámite pre-contractual;

Que mediante memorando No. SCPM-IGG-INAF-27-2018-M de 23 de julio 2018, el Intendente Nacional Administrativo Financiero autorizó y remitió al Intendente Nacional Jurídico el expediente a fin de que elabore la resolución de inicio para la *“Adquisición de garantías extendidas de equipamiento Polycom de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”*;

Que se han elaborado los pliegos para la presente contratación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 27 de la LOSNCP, el Art. 28 del Reglamento a la LOSNCP y los modelos obligatorios publicados por el SERCOP;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias asignadas;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso para la *“Adquisición de garantías extendidas de equipamiento Polycom de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”*.

Artículo 2.- Aprobar el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para la *“Adquisición de garantías extendidas de equipamiento Polycom de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”*, de conformidad con lo que disponen el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 44 del Reglamento a la LOSNCP y con sustento en el Estudio de Factibilidad Técnica y Económica.

Artículo 3.- Aprobar los pliegos para el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-SCPM-013-2018 para la *“Adquisición de garantías extendidas de equipamiento Polycom de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”*, convocatoria y más especificaciones técnicas y legales para el fiel cumplimiento de los servicios requeridos por la SCPM, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 4.- Conformar la Comisión Técnica responsable de llevar a cabo el proceso precontractual en sus etapas de preguntas, aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores de ser el caso, calificación de ofertas, elaboración de informe de resultados con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del presente proceso precontractual, designando al Ing. Esteban Rodas Intendente Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, quien la presidirá; Ing. Patricio Almeida Experto de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, delegado del titular del área requirente; e Ing. Ana Yépez Directora Nacional de Sistemas Tecnológicos, personal afín al objeto de la contratación.

Artículo 5.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección Nacional Administrativa y de Contratación Pública.

Artículo 6.- La presente resolución y los resultados del proceso, publíquese en el portal www.compraspublicas.gob.ec

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, a los 31 días del mes de julio de 2018.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.



Dr. Mario Edelberto Escudero Orozco
INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ICH/LC/PR